

Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

— o —

Resolución de Consejo Universitario n.º2758-2026-UNC
Cajamarca, 19 de agosto de 2026

Visto, el Oficio n.º0634-2026-D/FCA-UNC, de fecha 19 de agosto de 2026, suscrito por el Ing. M. Sc. Walter Roncal Briones, Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Cajamarca; referidos a la Ratificación de la Resolución de Consejo de Facultad n.º606-2026-FCA-UNC de fecha 17 de agosto de 2026, que modifica el Jurado Evaluador para las plazas 1, 2, 3, 4 y 5 del **CONCURSO PÚBLICO 005-2026: CONTRATO DE DOCENTES PARA EL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE AGRONOMÍA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS**; contenido en el Expediente Administrativo n.º0113792-2026-UNC; los acuerdos adoptados en Sesión Ordinaria Continuada de Consejo Universitario de fecha 19 de agosto de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 18 de la Constitución Política del Perú, la Universidad Pública es una entidad de Derecho Público, que goza de autonomía gubernativa, normativa, académica, administrativa y económica;

Que, la autonomía universitaria se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria, el Estatuto de nuestra Universidad y las demás normas jurídicas vigentes (artículo 8 de la Ley n.º30220, Ley Universitaria);

Que, conforme a lo sostenido por el Tribunal Constitucional (Exp. n.º00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida *“como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales”*;

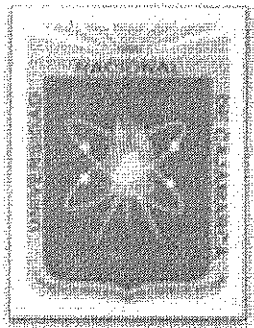
Que, el artículo 83 de la Ley universitaria, señala: **“La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos.** Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad”;

Es en mérito de ello que, el artículo 300 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, expresa que la admisión a la Carrera Docente se hace por concurso público de méritos (...). Tiene como base la calidad intelectual y académica del concursante. El acceso a la Carrera Docente se efectúa en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Universitaria, el Estatuto, Reglamento General y el Reglamento de Ingreso a la Docencia de la Universidad;

En concordancia de lo establecido, el apartado siguiente del mismo cuerpo normativo citado, *supra*, el artículo 301 establece como fases del concurso:

- 301.1. Evaluación curricular, en la que se tome en cuenta el historial de vida profesional del postulante.
- 301.2. Evaluación de conocimientos, verificable a través de una prueba escrita sobre las materias que forman parte de la carga lectiva de la plaza a la que postula.
- 301.3. Prueba de competencia docente, consistente en el dominio de estrategias didácticas utilizadas en la clase de oposición o de méritos.
- 301.4. Evaluación psicológica, a efecto de determinar su idoneidad en la conducción de un proceso de enseñanza – aprendizaje.

Es así que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto, con Resolución de Consejo Universitario n.º3369-2025-UNC, de fecha 18 de agosto de 2025, se aprueba el **REGLAMENTO DE INGRESO A LA DOCENCIA EN PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA**;



Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- o ---

Resolución de Consejo Universitario n.º2758-2026-UNC Cajamarca, 19 de agosto de 2026

Que, posteriormente, a través de Resolución de Consejo Universitario n.º550-2026-UNC, de fecha 27 de febrero de 2026, se **incorporó** una Disposición Final, al citado **Reglamento de Ingreso a la Docencia de la Universidad Nacional de Cajamarca**, la cual establece lo siguiente:

En los procedimientos de nombramiento y contratación por concurso público a plazo determinado de docentes de la Universidad Nacional de Cajamarca, los Departamentos Académicos que no cuenten con docentes en la especialidad conforman el Jurado Evaluador con docentes adscritos al mismo departamento, incluidos los docentes que integran Consejo de Facultad y/o Consejo Universitario; de ser este caso se abstendrán de la votación respectiva.

Que, en mérito a ello, con fecha 15 de junio de 2026, vía Resolución de Consejo Universitario n.º1899-2026-UNC, entre otros, se **RATIFICÓ**, en todos sus extremos la Resolución de Consejo de Facultad n.º356-2026-FCA-UNC, de fecha 20 de mayo de 2026, mediante la cual se aprueban dieciséis (16) plazas, y proponen a Consejo Universitario la aprobación de las bases y convocatoria del referido concurso, para contrato docente del Departamento Académico de Agronomía de la Facultad de Ciencias Agrarias; **para el Ciclo Académico 2026- II y 2027-I**; asimismo la Resolución de Consejo de Facultad n.º357-2026-FCA-UNC, de fecha 20 de mayo de 2026, mediante la cual designan Miembros de Jurado para el referido concurso;

Así en el mismo acto administrativo, se aprobó las Bases y Convocatoria al **CONCURSO PÚBLICO 005-2026: CONTRATO DE DOCENTES PARA EL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE AGRONOMÍA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS**, para cubrir las dieciséis (16) plazas docentes, adscritas al Departamento Académico de Agronomía de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Cajamarca;

Que, sin embargo, con Oficio n.º0634-2026-D/FCA-UNC, de fecha 19 de agosto de 2026, suscrito por el Ing. M. Sc. Walter Roncal Briones, Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Cajamarca, remite la Resolución de Consejo de Facultad n.º606-2026-FCA-UNC, de fecha 17 de agosto de 2026, mediante la cual modifican el Jurado Evaluador para dicho concurso público, para las plazas 1, 2, 3, 4 y 5;

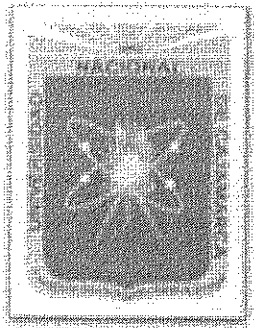
Que, así, con fecha 19 de agosto de 2026, se convocó a Sesión Ordinaria Continuada de Consejo Universitario, según lo regulado en el artículo 28 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, oportunidad en la que se trató la documentación antes mencionada;

Que, en dicha sesión, luego de la exposición, análisis y discusión, los miembros del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Cajamarca, por **UNANIMIDAD** acordaron: a) **RATIFICAR**, en todos sus extremos la Resolución de Consejo de Facultad 606-2026-FCA-UNC, de fecha 17 de agosto de 2026, expedida por las autoridades de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Cajamarca, mediante la cual modifican el Jurado Evaluador para las plazas 1, 2, 3, 4 y 5 del **CONCURSO PÚBLICO 005-2026: CONTRATO DE DOCENTES PARA EL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE AGRONOMÍA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS**;

Estando a lo expuesto; y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59,62, 73 de la Ley Universitaria n.º30220; y los artículos 27, 32 y 239 del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Cajamarca.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RATIFICAR, en todos sus extremos la Resolución de Consejo de Facultad 606-2026-FCA-UNC, de fecha 17 de agosto de 2026, expedida por las autoridades de la Facultad



Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

— o —

Resolución de Consejo Universitario n.º2758-2026-UNC
Cajamarca, 19 de agosto de 2026

de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Cajamarca, mediante la cual modifican el Jurado Evaluador para las plazas 1, 2, 3, 4 y 5 del **CONCURSO PÚBLICO 005-2026: CONTRATO DE DOCENTES PARA EL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE AGRONOMÍA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS**; quedando conformado de acuerdo con lo resuelto en el artículo primero de dicha resolución, la misma que como anexo único forma parte integrante de la presente resolución.

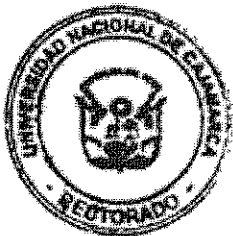
ARTÍCULO SEGUNDO. – PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad Nacional de Cajamarca, www.unc.edu.pe

ARTÍCULO TERCERO. – HACER CONOCER, la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina de Imagen Institucional, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, OCI y Facultad de Ciencias Agrarias, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
POR **SEGUNDO BERARDO ESCALANTE ZUMAETA**
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
POR **DELIA ESPERANZA BARRANTES MEDINA**
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA



Firmado digitalmente por:
ESCALANTE ZUMAETA Segundo
Berardo FAU 20148258801 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/08/2026 09:33:52-0500



Firmado digitalmente por:
BARRANTES MEDINA Delia
Esperanza FAU 20148258601 soft
Motivo: Doy fe
Fecha: 26/08/2026 10:00:58-0500

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

"NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA"

Fundada por Ley N° 14015, del 13 de febrero de 1962

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Secretaría Académica



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a los Miembros del Jurado para las Plazas N° 1, N° 2 N° 3, N° 4 y N° 5 de Docentes a contrato determinado por Concurso Público N° 05-2026-FCA-UNC, para el Ciclo Académico 2026 - II y 2027 - I, del Departamento Académico de Agronomía de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Cajamarca.

JURADO PARA PLAZA DC-A1: N° 1

PRESIDENTE	:	Dr. Edin Edgardo Alva Plasencia
SECRETARIO	:	Dra. Mary Jhanina Llamu Burga
VOCAL	:	Dr. Jimmy Frank Oblitas Cruz
ACCESITARIO	:	Dr. Isidro Rimarachín Cabrera
ESTUDIANTE	:	Liset Aracely Huamán Escobar

JURADO PARA PLAZA DC-B1: N° 2

PRESIDENTE	:	Dr. Edin Edgardo Alva Plasencia
SECRETARIO	:	MBA. Ing. Santiago Demetrio Medina Miranda
VOCAL	:	Dra. Mary Jhanina Llamu Burga
ACCESITARIO	:	Dr. Isidro Rimarachín Cabrera
ESTUDIANTE	:	Liset Aracely Huamán Escobar

JURADO PARA PLAZA DC-B1: N° 3

PRESIDENTE	:	Dr. Edin Edgardo Alva Plasencia
SECRETARIO	:	MBA. Ing. Santiago Demetrio Medina Miranda
VOCAL	:	Dra. Mary Jhanina Llamu Burga
ACCESITARIO	:	Dr. Isidro Rimarachín Cabrera
ESTUDIANTE	:	Liset Aracely Huamán Escobar

JURADO PARA PLAZA DC-B1: N° 4

PRESIDENTE	:	Dr. Edin Edgardo Alva Plasencia
SECRETARIO	:	MBA. Ing. Santiago Demetrio Medina Miranda
VOCAL	:	Dra. Mary Jhanina Llamu Burga
ACCESITARIO	:	Dr. Isidro Rimarachín Cabrera
ESTUDIANTE	:	Liset Aracely Huamán Escobar

JURADO PARA PLAZA DC-B1: N° 5

PRESIDENTE	:	Dr. Edin Edgardo Alva Plasencia
SECRETARIO	:	MBA. Ing. Santiago Demetrio Medina Miranda
VOCAL	:	Dra. Mary Jhanina Llamu Burga
ACCESITARIO	:	Dr. Isidro Rimarachín Cabrera
ESTUDIANTE	:	Liset Aracely Huamán Escobar

ARTÍCULO SEGUNDO: ELEVAR, la presente Resolución al Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Cajamarca, para su ratificación correspondiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

ING. M. SC. WALTER RONCAL BRIONES
DECANO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

ING. MG. SC. LUIS DAVILA ESTELA
SECRETARIO ACADÉMICO